



Montevideo, 11 de septiembre de 2003

C I R C U L A R N° 1.873

Ref: **ÁREA MERCADO DE VALORES – ARTÍCULO 146.2 INFORMACIÓN SOBRE SITUACIONES CONTINGENTES – ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 10 de setiembre de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR el artículo 146.2 al Título II, Parte III, Libro IV de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 146.2 (INFORMACIÓN SOBRE SITUACIONES CONTINGENTES). Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán informar al Banco Central del Uruguay dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento los siguientes hechos:

- a) juicios iniciados en su contra, indicando Juzgado competente y título de la carátula
- b) otras situaciones contingentes que sobrevengan
- c) finalización de las situaciones señaladas en literales a) y b) y su resultado

Mediante nota explicativa a los estados contables se deberá explicitar las contingencias de las que pudieran resultar obligaciones, cuando no estén comprendidas en los estados contables por no haberse podido estimar razonablemente su importe total o parcial, o por otro motivo.

Ec. Rosario Patrón

Gerente de División Mercado de Valores y Control de Afap

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay